



Universidad
Tecnológica
de Pereira

Pereira, 13 de marzo de 2019

Representante legal:
LAQUA S.A.S

Asunto: Notificación por aviso auto Mandamiento de Pago No. MP-2018-003 del 19 de junio de 2018.

Cordial Saludo,

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad Tecnológica de Pereira en aplicación a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 563, modificado por el artículo 59 del Decreto Nacional 019 de 2012, se permite notificar por aviso lo siguiente:

Antecedentes: A través de la empresa de mensajería **POSTAL**, con guía única de envió 34242550 y numero de orden 608680, la Universidad Tecnológica de Pereira envió auto mandamiento de pago No. MP-2018-003 del 19 de junio de 2018, por medio del cual se le informaba a la empresa **LAQUA S.A.S** que debía asistir personalmente con la finalidad de notificarse del mandamiento de pago, que disponía de quince (15) días a partir de la notificación de la providencia para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses, o para proponer las excepciones legales contempladas en el art 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anterior,

NOTIFICAR POR AVISO

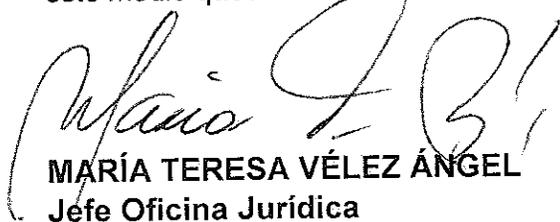
A **LAQUA S.A.S** identificado con NIT No. 900540707-1, el contenido del mandamiento de pago No. MP-2018-003 del 19 de junio de 2018, "**POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**" Proferido por **MARÍA TERESA VÉLEZ ANGEL, - JEFE OFICINA JURÍDICA.**

Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinente, conforme al artículo 830 y 831 del estatuto tributario.

Así mismo, se adjunta copia del mandamiento de pago. MP-2018-003 del 19 de junio de 2018.

El presente Aviso se publica Hoy 15 MAR 2019 en el sitio Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

En el Expediente OJ-CC-003-2013, reposa constancia del aviso y de la fecha en que por este medio queda surtida la notificación.



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Tecnológica de Pereira

Anexo: Copia del mandamiento de pago. MP-2018-003

Elaboro: Juan Manuel Álvarez Jácome
Reviso: Ruber Nel García Ángulo 



**AUTO MANDAMIENTO DE PAGO N° MP-2018-003 DEL 19 DE JUNIO DE 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Conforme lo dispuesto en artículo primero del Acuerdo 40 de 2017, que modifica el numeral 1.6 del capítulo 1 del Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Tecnológica de Pereira, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica de esta institución da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo en contra de **LAQUA S.A.S** identificado con NIT No. 900540707-1, representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Ley 1066 del 29 de Julio de 2006 “por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”, facultó a las entidades públicas que de manera permanente tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor sin que medie intervención judicial, dando aplicación al procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario, y conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mismo, el numeral 1° del artículo 2° de la referida norma, señaló la obligatoriedad para entidades públicas de establecer un reglamento interno de recaudo de cartera, que para el efecto la Universidad Tecnológica de Pereira regló a través del **Acuerdo No. 21 del 20 de Agosto de 2010**, emanado del Consejo Superior Universitario, disposición que regirá el procedimiento que se adelanta por este cobro coactivo, complementado con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

La cobranza que en este procedimiento se adelanta tiene los siguientes antecedentes:

La Universidad Tecnológica de Pereira a través del laboratorio de Análisis de aguas y alimentos, efectuó **Cotización No. 266 del 14 de Marzo de 2013 y Cotización No. 333 del 08 de Abril de 2013**, según IFR No. 174/13 para el análisis de aceite de soya y 249/13 para el análisis de agua cruda, respectivamente, con la empresa LAQUA S.A.S, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$156.700) y CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$139.800), respectivamente.

La Universidad Tecnológica de Pereira expidió la **Factura de Venta No. 15280 de fecha 03 de Abril de 2013, y la Factura de Venta No. 15427 del 02 de Mayo de 2013** por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$156.700) y CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$139.800) cada una, respectivamente.

Mediante oficios, en repetidas ocasiones se hicieron requerimientos a la empresa LAQUA S.A.S, a efectos de que cancelara la totalidad de la deuda, sin que a la fecha se hubiera efectuado el pago.

Obra en el despacho facturas expedida por la Universidad Tecnológica de Pereira, donde consta una obligación a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira en contra de LAQUA S.A.S identificado con NIT No. 900540707-1 con domicilio en la CALLE 101 No. 16 A – 16 BELMONTE, por las obligaciones relacionadas a continuación:

| Factura N° | Mandamiento de Pago N° | fecha | Concepto Obligación | Dirección | Valor de la Obligación |
|------------|------------------------|---------------------|---------------------------|----------------------------------|------------------------|
| 15280 | MP-2018-003 | 03 de Abril de 2013 | Análisis a aceite de Soya | CALLE 101 No. 16 A – 16 BELMONTE | \$156.700 |
| 15427 | | 02 de Mayo de 2013 | Análisis a agua cruda | | \$139.800 |
| | | | | TOTAL | \$296.500 |

De conformidad con lo anterior, las facturas base de esta ejecución reúnen los requisitos legales y prestan mérito ejecutivo y contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible como lo señala el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

COBRO COACTIVO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
OFICINA JURÍDICA

sumas que no han sido canceladas por el deudor por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, la Universidad Tecnológica de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago en contra de LAQUA S.A.S identificado con NIT No. 900540707-1, a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, por las siguientes sumas de dinero:

1. DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 296.500), por concepto de no pago de la **Factura de Venta No. 15280 de fecha 03 de Abril de 2013, y la Factura de Venta 15427 del 02 de Mayo de 2013.**
2. Más los intereses moratorios causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago en su totalidad, liquidados a la tasa legal mensual vigente.

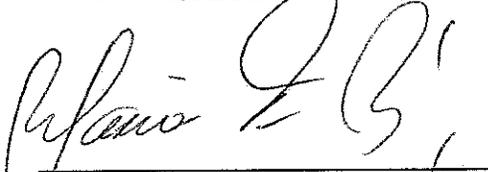
ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el Art. 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la totalidad de deuda y sus intereses, por medio de consignación que deberá hacerse a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, ó para proponer las Excepciones legales contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente sólo proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán proponerse mediante escrito dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

Dada en Pereira el 19 de Junio de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Karol Viviana Zapata Muñoz
Revisó: Ruber Nel García Angulo